

PERÍODO PARLAMENTARIO
2009
ORDEN DEL DÍA N° 64

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 8 de febrero de 2010

Término del artículo 113: 17 de febrero de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones expuestas por el órgano de control externo, referida a la gestión de la Fundación “Sanidad Ejército Argentino” (FUSEA). (166-S.-2009.)

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2009.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones expuestas por el órgano de control externo, referida la gestión de la Fundación “Sanidad Ejército Argentino” (FUSEA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MARINO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que realizó un examen en el ámbito de la Fundación Sanidad Ejército Argentino, con el objeto de analizar la gestión de dicha fundación, tendiente a comprobar su complementación con la Sanidad del Ejército.

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145193-AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 1 de julio de 2006 y el 3 de septiembre de 2007 –según el considerando de la resolución–, pero en el texto del informe de auditoría se expresa que “las tareas propias del objeto de examen se han desarrollado entre el 3-8-2006 y el 15-2-2007”.

Debe aclararse que por error de compaginación de la AGN, ésta incluyó como síntesis correspondiente al informe sobre la Fundación Sanidad Ejército Argentino (FUSEA) a la síntesis correspondiente al informe sobre el Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) y viceversa.

La Fundación Sanidad Ejército Argentino (FUSEA) fue creada por la Jefatura del Estado Mayor General del Ejército el 26 de mayo de 1992, obteniendo personería jurídica como entidad civil sin fines de lucro el 11 de septiembre de 1992. En su acta constitutiva se estableció como objeto principal el de complementar las tareas y esfuerzos que realiza Sanidad del Ejército, proporcionando la ayuda material necesaria para optimizar el nivel de eficiencia de las prestaciones.

Se creó así una entidad con personería jurídica del derecho privado, permitiendo al Ejército obtener fondos provenientes del medio civil y destinarlos a contribuir al sistema de sanidad de la fuerza. La fundación no percibe fondos provenientes del Estado Mayor General del Ejército ni de ninguna otra repartición pública.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del auditado, el que en su descargo indica que ha tomado acciones correctivas con relación a las observaciones y también manifiesta discrepancias sobre alguna de ellas, pero no ha aportado elementos de juicio adicionales que justifiquen reconsiderar las cuestiones planteadas.

La Auditoría General de la Nación, luego de tomar en consideración los distintos descargos presentados por la auditada, procedió a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Dictar el reglamento interno de la fundación y crear la comisión fiscalizadora, en orden a lo establecido en el estatuto de creación.

2. Evaluar la procedencia de comunicar al Hospital Militar Central la incumbencia del Código de Ética Pública en caso de que existan funcionarios públicos que presten servicios para los permisionarios del hospital, salvando su responsabilidad de los eventuales incumplimientos.

3. Previo a la cesión de infraestructura a través de un permiso de uso por parte de hospitales militares, la fundación debería asegurarse de que la capacidad ociosa excedente sea fehacientemente demostrada por la sanidad militar. Tener presente que la cesión de instalaciones o el ofrecimiento de servicios cuando aquella capacidad excedente no existe, estaría configurando la venta de un servicio público en perjuicio de la población beneficiaria (militares en actividad, retirados y sus familias).

4. Tomar los recaudos necesarios para asegurar que todo el personal militar en actividad que deba ser atendido en hospitales militares, reciba la prestación gratuita correspondiente por parte de los permisionarios privados.

5. Establecer normas y procedimientos de carácter reglamentario, que permitan seleccionar a los permisionarios de instalaciones en los hospitales militares. En caso de haberse implementado tales normas, asegurarse de su cumplimiento de manera tal que la celebración de un convenio con un permisionario sea la conclusión de un proceso, susceptible de análisis a partir de los requerimientos de la Dirección de Sanidad y el hospital militar que justifiquen el inicio del procedimiento, los antecedentes que reflejen las etapas del mismo, opiniones del servicio médico del hospital correspondiente y la participación del Instituto de Obra Social del Ejército en el desarrollo de la selección.

6. Previo a proceder a permisionar el uso de instalaciones, se deben agotar las evaluaciones tendientes a establecer si el beneficiario ha hecho un buen uso y explotación del permiso concedido con anterioridad. Dicho análisis debería ser parte de los antecedentes que se recomiendan en el punto anterior.

7. Definir el criterio que permita establecer el canon porcentual, que corresponde fijar a cada permisionario por el uso de instalaciones.

8. Establecer con precisión las obligaciones y compromisos que deben asumir los permisionarios, susceptibles de efectuar su seguimiento, contemplando el control mensual del pago de sueldos y contribuciones patronales. Asimismo, afianzar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el permisionario mediante algún medio de garantía que sea eficaz para

tal fin, sin necesidad de recurrir a la vía judicial para su ejecución.

9. Rever la procedencia de los convenios entre la FUSEA y las obras sociales y entre el Hospital Militar Campo de Mayo y la empresa de servicios prepagos Mayo Salud S.A., en relación a la posible venta de servicios médicos por parte del hospital, estableciendo qué justificación normativa alcanza a la prestación de tales servicios en forma onerosa y qué valuación corresponde al uso de las instalaciones, que se utilizan en tales prestaciones.

10. Establecer con carácter reglamentario en qué casos y con qué alcance, los permisos de uso precario darán lugar a aportes dinerarios a los hospitales respectivos.

11. En la constitución de previsiones para renovación de equipos y mejoras, sustentar la valuación de las mismas con cálculos técnicos.

12. Adoptar las medidas que resulten necesarias para poder efectuar el archivo y desarchivo de la documentación, en forma ágil y oportuna.

13. En caso de que las sumas transferidas a la Dirección de Sanidad se efectúen en especie –mediante el pago de bienes o servicios adquiridos por la citada dirección–, satisfacerse de que tales adquisiciones se correspondan con un proceso de contratación, y que tales operaciones se hayan ajustado a la reglamentación presupuestaria y de contrataciones aplicable a todas las dependencias de la administración pública.

14. Adoptar los recaudos necesarios para mejorar el resultado de la gestión de cobro de los créditos de la fundación.

15. Ajustarse a las normas y procedimientos establecidos, en todas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la fundación. En particular, las relativas a las obras de infraestructura y equipamiento, adquiridos para ser cedidos en carácter de apoyo a la sanidad militar.

16. Realizar un relevamiento exhaustivo de los seguros de “mala praxis profesional”, que deben ser contratados por los permisionarios y adoptar los recaudos necesarios para que se mantengan permanentemente actualizadas y pagas las pólizas correspondientes.

Al finalizar el examen de auditoría, la Auditoría General de la Nación señala:

La Fundación “Sanidad Ejército Argentino” (FUSEA) desarrolla actividades que podrían ser realizadas por la Dirección de Sanidad del Ejército, para lo cual debería encuadrar su accionar en las reglamentaciones que son exigibles para la administración pública. Téngase en cuenta que por la intermediación de FUSEA, aproximadamente un tercio de los excedentes financieros obtenidos son insumidos en el funcionamiento y mantenimiento de la fundación.

La capacidad ociosa que da lugar a la intermediación que realiza la FUSEA, genera el entrecruzamiento de

las actividades privada y pública en un mismo espacio, donde su separación taxativa no resulta posible.

Existen convenios celebrados por la FUSEA con obras sociales en los que los hospitales militares son los prestadores médicos de las mismas, dando cuenta de una potencial venta de servicios. No se distingue en la normativa analizada, una autorización a la sanidad militar para efectuar la venta de servicios médicos con la intermediación de la fundación, aunque ésta tenga facultades para realizar una amplia gama de actividades.

Se han constituido provisiones de distinto tipo (para renovación de equipos, para contingencias, para ampliaciones y mejoras) por valores significativos. Su valuación carece de fundamentos técnicos.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. –Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-443/07, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a una auditoría de gestión en el ámbito de la Fundación Sanidad Ejército Argentino (FUSEA); y, por las razones expuestas

en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones expuestas por el órgano de control externo, referida a la gestión de la Fundación Sanidad Ejército Argentino (FUSEA).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de octubre de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerardo R. Morales. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Álvarez. – José M. Á. Mayans. – María L. Leguizamón. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 166-S.-2009.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.